

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B**

Bogotá DC, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente:	FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Radicación:	No. 25000-23-41-000-2020-00399-00
Solicitante:	JUAN DAVID NEIRA PACHÓN
Requerido:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
Medio de control:	RECURSO DE INSISTENCIA
Asunto:	AVOCA Y SOLICITA DOCUMENTOS

Previamente a resolver el asunto de la referencia el despacho dispone lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1) Mediante escrito presentado al correo electrónico de la Oficina de Reparto para los Juzgados Administrativos de Bogotá DC el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP remitió el recurso de insistencia presentado por el señor Juan David Neira Pachón con ocasión del derecho de petición elevado ante dicha entidad.

2) Efectuado el respectivo reparto correspondió el conocimiento de la acción de la referencia al Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito de Bogotá DC, despacho judicial que por auto de 16 de julio de 2020 declaró la falta de competencia para asumir el conocimiento del proceso de la referencia en atención de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015 y ordenó remitir el asunto por competencia a esta corporación.

3) Efectuado el respectivo reparto de la Secretaría de la Sección Primera del tribunal correspondió el conocimiento del asunto al magistrado sustanciador de la referencia.

Así las cosas se avocará el conocimiento del asunto de la referencia por los motivos que se explican a continuación:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ preceptúa que corresponde a los tribunales administrativos conocer de los recursos de insistencia cuando la información o documentos se encuentran en poder de autoridades del orden nacional, departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

b) En efecto, toda vez que el petionario está solicitando una información y/o documentos de una entidad del orden nacional, como lo es la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ajusta a derecho la decisión adoptada por Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Bogotá DC, como quiera que esta corporación es competente para asumir el conocimiento de esta clase de procesos, motivo por el cual la Sala avocará su conocimiento.

c) Por otra parte, advierte el despacho que no se allegaron las copias del escrito contentivo de la petición inicial presentado por el señor Juan David Neira Pachón así como tampoco la respuesta otorgada por la entidad y el escrito a través del cual se insistió en la petición de 9 marzo de 2020 pese de haber sido relacionados por la entidad, motivo por el cual deberán corregir el asunto de la referencia en ese sentido.

RESUELVE:

1º) Avócase conocimiento del recurso de insistencia de la referencia.

2º) Por Secretaría ofíciase al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación allegue copia de los siguientes documentos:

¹ Esta norma corresponde a la subrogación que se realizó mediante Ley 1755 de 2015.

Expediente No. 25000-23-41-000-2020-00399-00
Peticionario: Juan David Neira Pachón
Recurso de insistencia

a) Derecho de petición presentado por el señor Juan David Neira Pachón el 9 de marzo de 2020 con radicación número E-2020-004233 ante la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

b) Respuesta emitida por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP mediante oficio con radicación número 172.160.20-381 de 27 de marzo de 2020.

c) El escrito contentivo de la insistencia de la petición presentado por el señor Juan David Neira Pachón el 8 de abril de 2020.

3º) Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior **devuélvase** el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado